



Resolución Ejecutiva Regional

N° 615-2017-GRA/GR

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2017-GRA/GR de fecha 06 de noviembre del 2017, en el artículo 1° se Resuelve Cesar Definitivamente De La Carrera Administrativa, al servidor de carrera señor Edmundo Condori Cauna, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD, de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, por la causal de "Límite de Setenta Años de Edad", a partir del 16 de noviembre del 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, de la verificación efectuada entre el contenido de la Resolución referida en el considerando tercero, se ha podido establecer que existe error material, en lo que respecta al nombre del servidor que se le va a dar Término a la Carrera Administrativa, por la causal de "Límite de Setenta Años de Edad", señor José Oswaldo Salas barriga, siendo lo correcto señor Edmundo Condori Cauna;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210° del Decreto Supremo N° 06-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

De conformidad con lo prescrito en las Leyes Nos. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - MODIFICAR el contenido del considerando tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2017-GRA/GR de fecha 06 de noviembre del 2017, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que, de lo expuesto se esgrime que el Titular de la entidad, es el facultado para declarar el Cese por Límite de Edad de su personal, en consecuencia, es pertinente la emisión del presente acto resolutivo dando Término a la Carrera Administrativa del servidor señor Edmundo Condori Cauna, por la causal de "Límite de Setenta Años de Edad";

ARTICULO 2°. - DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2017-GRA/GR

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTITRES días del mes de NOVIEMBRE del Dos Mil Diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GOBERNACION
Abog. Jimila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL